

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 336

TEGUCIGALPA: 24 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.360

SUMARIO.

GUERRA.—Se autoriza la erogación de \$13.75—Se autoriza la erogación de \$15.00—Se autoriza la erogación de \$10.00—Se autoriza el gasto de \$43.37—Se autoriza como buena data la suma de \$10.00—Se autoriza la erogación mensual de \$4.00—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$158.00—Se suprime una plaza—Se autoriza la erogación de \$50.00—Se autoriza la erogación de \$6.00—Se autoriza la erogación de \$120.00

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1909—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas correspondiente al mes de abril de 1909.

GUERRA

Se autoriza la erogación de \$13.75

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trece pesos setentidicinco centavos, que serán pagados por la Caja Nacional al Teniente Apolinario García por once días de servicio que prestó en la guarnición de Juticalpa y que no le fueron pagados. El gasto se imputará a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$15.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos que se pagarán por el Cajero Nacional, cinco a cada uno de los oficiales Apolinario García, Luis González y Luis Hernández, como habilitación para su regreso a sus casas después de haber prestado sus servicios en esta plaza. El gasto se imputará a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$10.00

Tegucigalpa 24 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán al Comandante de Armas del departamento de Cortés por el Administrador de Rentas del mismo y que se invirtieron en la compra de un ataúd para el enterramiento del cadáver del soldado Francisco Sagastume, muerto en servicio en la guarnición de San Pedro. El gasto se imputará a la partida 11, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$43.37

Tegucigalpa: 24 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y tres pesos, treinta y siete centavos que se pagarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía, por el Administrador de la Aduana de Roatán, que se invirtieron en los funerales del Subteniente Eduardo Rodríguez, muerto al servicio del Gobierno. La erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza como buena data la suma de \$10.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de Rentas de Valle, diez pesos, valor que se invirtió en la inhumación del cadáver del Cabo 1º Justo R. Yanes, quien prestaba sus servicios en el resguardo de Aramesina. El gas-

to imputese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación mensual de \$1.00

Tegucigalpa 26 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos mensuales que serán entregados al Comandante Local de Sulaco, a partir del 1º del mes entrante, para el pago del alquiler de la casa que ocupará la Comandancia Local del pueblo referido, imputándose el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 26 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Encarnación Paniagua h., del cargo de Archivero de este Ministerio, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$158.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuenta y ocho pesos que serán pagados a don Jorge Duque por la Administración de Rentas de Ocotepeque, valor de la confección de setenta y nueve vestidos para los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos de aquel departamento. La

erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. Carías A.

Se suprime una plaza

Tegucigalpa: 29 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir temporalmente, por razones de economía, la plaza de Médico y Cirujano de la guarnición de Choluteca.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 30 de junio de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos que serán pagados al señor Horoll, por el Administrador de la Aduana de Roatán, valor de una lámpara que dicho señor entregará al Comandante del puerto referido y que servirá para el faro de Utila. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos que se pagarán al Guardalmacén Nacional por el Cajero Nacional, valor que invirtió en el flete de 10 arrobas de pólvora de esta ciudad á Amapala. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinte pesos que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque por el Administrador de Rentas del mismo departa-

mento, y que empleará en el género y confección de 60 sábanas para los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el viernes diez de septiembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Ceño," sito en este departamento, lindante: al Norte, con campo libre; al Sur, con ejidos del pueblo San Sebastián al Oriente, terreno ejidal de Colohete y el de la propiedad particular de don Nemesio Espinosa; y al Occidente, con ejidos del pueblo de Belén (antes Gualcha); tiene mil ciento sesenta hectáreas y siete mil setecientos metros cuadrados de superficie, más tres cuartas partes propias para la agricultura, valoradas á cuatro pesos cincuenta centavos y el resto á un peso cincuenta centavos la hectárea, formando un total de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos.—Gracias: 20 de julio de 1909.

T. NEHRING.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber que el señor José Muñoz, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, presentó, para su inscripción en el Registro, hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura autorizada el dos del corriente mes ante el Notario Público Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual la señora Antonia Aguilar de Solís vende al presentado un solar ó sean veinte varas de frente por veintiocho de fondo, lindante: por el Norte con casa y solar de doña Magdalena Maldonado de Muñoz y don Ceferino Cuestas; por el Oriente, con solar de la otorgante; por el Sur con casa y solares de don Macario Duque y Salvador Erazo, calle de por medio; y por el Poniente, con casa y solar de don José Elías Díaz; por la cantidad de doscientos veinticinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber por el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: cuatro de agosto de mil novecientos nueve

FRANCISCO RUBÍ

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que don Tomás A. Lozano ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el trece de julio de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Rafael Alvarado, por la cual doña Jesús Méndez vende, en la suma de sesenta pesos, una posesión sita en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagua, á don J. Adonay Estrada, mide la posesión cuatro manzanas, más ó menos: está debidamente cercada, y linda al Norte, terreno común; al Sur, posesión de José del Carmen Jiménez; al Oriente, posesión de Florencio Godoy y Román Aquino; y al Poniente, posesión de Antonio Gómez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para

los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909

VALENTÍN CÁLIX

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento hace saber que por decreto del Juzgado dictado el día _____ se concedió á los señores Matia de la Luz Varela, Juan D. e Fiallos y Rosinda, Carlota y Julián Fiallos Díaz, la posesión efectiva de la herencia testada de la señorita Eusebia Varela.—Tegucigalpa: trece de agosto de mil novecientos no

T. FERRARI G. S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber que en las diligencias creadas á solicitud de Rafaela Sánchez, madre natural de los menores Honorina, Aurora, Epifanía y Adolfo Sánchez; Abelardo, Napoleón, Justa Isafias Sierra Sánchez y Ana Antonia Sánchez, por sí; Cruz Méndez, representante de su esposa Simona Sierra, Felipa de este apellido, por medio de su esposo Manuel Miguel Palma, y María Santiago Sánchez, representada por su esposo Bonifacio de este apellido, quienes piden se les declare herederos ab-intestato de Manuel Sierra, y posesión efectiva, encuentra la sentencia fecha tres de junio último, cuya parte dispositiva á la letra dice: "Por tanto: este Juzgado de Letras á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 Código de Procedimientos, 963, número 2º, y 967, inciso 3º del Civil, concede la posesión efectiva de la herencia del señor Manuel Sierra, á los señores Honorina, Aurora, Epifanía, Adolfo, Abelardo, Justa Isafias y María Santiago Sánchez Sierra, en su carácter de hijos naturales del expresado Manuel Sierra; Ana Antonia y Simona Sierra, como hermanas de éste, y á Felipa y Enebecio Sierra, en su condición de sobrinos legítimos del prenotado Manuel Sierra y como hijos legítimos del difunto José Ángel Sierra, hermano del susodicho Manuel Sierra: entendiéndose que dicha posesión es á beneficio de inventario y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho: manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código últimamente citado, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados durante quince días en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Sello.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S. S."—Es conforme.—Yuscar n.º 13 de agosto de 1909

MANUEL ZELAYA, S

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Fidel Lagos ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el valle de Adurasta jurisdicción de Nueva Armenia, en este departamento el veintinueve de enero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Jesús María Sierra, por la cual doña Albina Flores de Montoya vende al presentante, en la suma de sesenta pesos plata, una posesión propia para la agricultura, sita en el lugar llamado "Los Pedernales," jurisdicción de San Buenaventura, como de sesenta manzanas de extensión, y limitada: al Norte, con posesiones de Eduardo Andino y Dionisio Aguilar; al Sur, con posesiones de Flores y Sierra; al Oriente, con posesión de Florencio Sierra, y al Poniente, con terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de agosto de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar que el Notario don José Indalecio López, de este vecindario, presenta para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el día dos del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Florencia Sierra Cerrato vende a Tomasa Velásquez de Ver e, en cien pesos, una porción de terreno sito en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagua, de forma irregular, con cien varas de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur, por un lado, veinticinco varas, y por el otro cincuenta varas, y linda: al Norte, con terreno de José Angel Hernández; al Sur y Oriente, con terreno de Emigdio Velásquez y otros; y al Poniente, con solar de Marcelino Hernández, camino de por medio. Se encuentra dentro de este terreno una casa de bahareque, cubierta de teja, con cinco varas en cuadro de extensión, y una cocina de cuatro varas de largo y tres de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909

VALENTÍN CALIX

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que con fecha de ayer el señor Alcalde de Policía de Comayagua puso á la orden de este Juzgado, como de incógnita propiedad, un caballo retinto, pequeño, y un novillo zardo, encontrados en aquella jurisdicción y que, para venderlos en audiencia pública, se ha señalado el día jueves veintiséis del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 19 de agosto de 1909

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 20 del corriente mes presentaron á su Despacho una solicitud los señores Antonio Hernández, Paul Meer, R. B. Rogers y J. M. Brook, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión en jurisdicción municipal del pueblo de Curarén, en este departamento, limitada así: al N. e. la quebrada que corre del Lodo Negro; al Sur, el cerro Huguica; al Este, el caserío Mituca; y al Oeste, la altura de la montaña de Lodo Negro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 21 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que el veinte del mes en curso la Alcaldía de Policía de esta ciudad puso á la orden del Juzgado un caballo torcillo, de incógnita propiedad, y herrado con un fierro que tiene la figura de una S: y que, para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día lunes treinta del mes de la fecha, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 23 de agosto de 1909.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace constar, que don Antonio Brevé, vecino de esta ciudad, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario Público Licenciado don Pedro Rivera Bustillo, por la cual doña Petronila Garay de Ordóñez vende á don Antonio Brevé una caballería de tierras y la cuarta parte de otra en el sitio de Santa Bárbara, de este término municipal, teniendo por límites: por el Norte, con tierras del sitio del "Carbonal;" por el Sur, con tierras de los sitios de "La Concepción" y "Chichnaguaca" ó "Zar-

zal;" por el Este, con tierras de "Telica" y "La Empalizada;" cuyas tierras las vende la señora Garay de Ordóñez al señor don Antonio Brevé por la suma de sesenta pesos, que confiesa tener recibidos á su satisfacción. Y no habiendo antecedente t sab ral público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 19 de mayo de 1909.

24—24

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 5 de agosto corriente se han presentado á este Despacho los señores don Trinidad E Rivera, Licenciado Remigio Díaz é Ingeniero Enrique de Montus, denunciando y pidiendo una zona mineral de mil hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "Loma Larga," de este municipio y departamento, limitada así: al Norte, terrenos de El Trapiche y La Sosa; al Sur, terrenos de Tatumbia y de Villanueva; al Este, la montaña de "Canta Gallos" y terrenos de Santa Lucía; y al Oeste, camino que conduce de esta ciudad á Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

23—3

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber que el señor Licenciado don Salvador Aguirre presentó el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de Nueva Armenia y Notario Público, por ministerio de la ley, don Reyes Irías, por la cual don Melchor Fornelle vende á don Blas P. Carcioni, por ciento cincuenta pesos soles un solar sito en la calle del comercio de Nueva Armenia, el cual mide diez y nueve varas de latitud por veinte de longitud, lindando: por el Norte, calle del comercio de por medio; por el Este, casa y solar de don Bartolo Taranto; por el Sur, solar del mismo señor Taranto; y por el Oeste, solar de don Cipriano Irías, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 11 de junio de 1909

24—24

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los señores Cirilo Maldonado y María Josefa del mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó don Luis Antonio Maldonado, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque treinta de julio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer de su Fiscal, en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Tribunales, y 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los señores Cirilo Angel Antonio, María Josefa, Cesárea, Catalina y Jesús María Maldonado y señora Clemencia Erazo, la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Antonio Maldonado, padre de los primeros y esposo de la última, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento: que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á los peticionarios la certificación que de este fallo han solicitado.—Notifíquese.—Francisco Rubí—Vidal M. Mejía, Srío."—Ocotepeque: 31 de julio de 1909.

15—5

VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredero y posesión efectiva que ha solicitado don Fernando Reyes, en bienes de su difunto hijo Juan Miguel del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque: treinta de julio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado de Letras en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los artículos, 40 número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede al señor Fernando Reyes la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, por el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, S.—Ocotepeque: 31 de julio de 1909.

15—5

VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, para conocimiento del público, hace constar que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por doña Cástula López, con fecha siete del presente mes recayó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras á nombre de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 714, 960 números 1º y 7º del Código Civil: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, declara á doña Cástula López y á su hijo legítimo Filiberto Domínguez herederos abintestato del difunto Simeón Domínguez, en su carácter de esposa é hijo, respectivamente, de éste, y se les concede la posesión efectiva de la herencia en todos los bienes, derechos y acciones que á su defunción dejó el expresado Simeón Domínguez, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones en el periódico oficial "La Gaceta" y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la correspondiente certificación.—A. Cabrera.—S. Portillo Morales, Srío.—Es conforme.—La Esperanza: 8 de junio de 1909.

15—10

S. PORTILLO MORALES, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber que el señor Raimundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado "Vistada del Temblor," de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculto. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de "Campana," siendo sus límites: al Norte, río Chamelecón; al Sur, el cruke "Botija" y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo cruke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chamelecón nombrado y trabajos del taliaño R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.

30—30

R. LOPEZ G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1909

Existencia del mes anterior.									
Renta Aduanera	136 524	15	109 722	74	Renta Aduanera	945	20		
de Aguardiente	131 023	74			de Aguardiente	7 391	17		
" Licores	9 805	00			" Licores	776	60		
" Pólvora	5 704	19			" Pólvora	241	54		
Especies Timbradas	37 704	98			Especies Timbradas	2 655	34		
Exportación de Ganado	1 530	46			Exportación de Bananos	100	00	\$ 32 110	05
" Productos	1 748	00			Poder Legislativo	12 368	30		
" Bananos	6 448	51			Ejecutivo	2 748	31		
Muelle	4 356	53			Departamento de Gobernación	41 429	59		
Producto de Tierras	658	77			Justicia	11 771	74		
2 p 3 de Montepío	400	23			" Relaciones Exteriores	5 408	51		
Imprenta y Encuadernación Nacional	4 941	40			" Instrucción Pública	12 101	88		
Cable	348	75			" Agricultura	10 180	00		
Registro de Propiedad	1 829	30	332 195	-	" Fomento	33 701	51		
Ingresos Eventuales					" Guerra	04 301	61		
					" Hacienda	29 094	37	266 165	82
Crédito Público			1 101	29	Crédito Público				
Tesorería General de Caminos	13 436	13			Tesorería General de Caminos	15 433	03	27 805	37
Giros Postales	1 691	76			de Agua y Luz Eléctrica.	145	05		
Fondo de Instrucción Pública	152	50			Giros Postales	491	32		
Hospital del Norte	752	05			Hospital del Norte	1 157	43		
de Copán	37	35			de Copán	84	46		
Depósitos	99	50			Documentos por Cobrar	5 538	15		
Préstamos	7 656	00			Agentes Corresponsales	1 519	00		
Documentos por Cobrar	100	00			Cambios	12 428	54		
Traslaciones Varias	240 722	90	263 642	19	Revolución de 1907	19 583	57		
					Facción de 1908	387	10		
					Ferrocarril	1 865	30		
					New York and Honduras Rosario Mining Company	2 713	35		
					Hacienda Nacional	9 554	89		
					Traslaciones Varias.	1 101	28		
						246 123	24	822 042	72
					Existencia para mayo			648 124	16
Balance			\$ 706 661	49	Balance.			58 537	33
								706 661	49

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de abril de 1909

OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTALES	EGRESOS	Saldo para mayo	DEPURACIÓN DE LAS RENTAS			
Dirac. General de Rentas	227 460 00	\$ 298 938 67	264 395 67	\$ 255 532 16	\$ 8 866 49	Producto de la Renta Aduanera...	\$ 136 524 15		
Aduana de Amapaia	3 879 01	62 334 48	66 735 49	64 058 95	2 674 54	Se deduce Devoluciones y Gastos	945 20	\$ 135 578 95	
Fuerte Cortés	69 060 87	56 764 21	68 354 06	64 048 71	4 310 37	Renta de Aguardiente...	\$ 131 023 74		
Trujillo	7 294 59	24 063 85	31 348 45	22 977 19	8 371 26	Se deduce Contratas y Gastos	27 291 37	103 635 37	
La Ceiba	19 468 68	61 061 62	80 530 30	64 453 56	16 056 74	Renta de Licores	\$ 6 505 00		
Roatán	3 238 41	3 328 23	6 564 64	5 475 65	1 058 99	Se deduce: Gastos	776 60	6 028 40	
Admón. de Tegucigalpa	5 262 82	46 381 40	51 644 22	47 185 04	4 459 23	Renta de Pólvora	\$ 2 292 98	2 051 44	
Comayagua	372 27	8 582 96	8 955 23	8 894 78	60 45	Se deduce: Ga tos	241 54		
" El Paraíso	235 33	6 612 71	6 838 04	6 728 38	109 66	Producto de Especies Timbradas	\$ 22 704 19		
" Choluteca	977 84	9 717 19	12 035 03	11 179 46	1 855 57	Se deduce Honorarios y Gastos	2 655 34	30 048 85	
" Valle	617 13	8 471 13	9 288 91	7 853 51	1 435 40	Exportación de Bananos	\$ 6 448 51		
" La Paz	300 60	5 406 77	6 707 37	5 504 03	1 203 34	Se deduce Gastos	100 00	6 348 51	
" Olancha	470 97	8 380 21	9 831 18	9 035 85	795 33	Exportación de Ganado	\$ 1 520 48		
" Sta Bárbara	461 33	10 512 32	10 973 65	9 994 64	979 01	" Productos	1 748 00	16 393 70	
" Yoro	1 412 83	9 904 62	10 317 55	6 416 62	3 900 93	Muelle	4 255 53		
" Gracias	1 538 51	5 338 02	6 931 53	5 257 43	1 674 10	Producto de Tierras	658 77		
" Intubucá	1 81	4 673 95	4 680 78	4 668 32	12 44	2 p 3 de Montepío	406 23		
" Copán	15 01	9 063 23	9 078 24	9 044 80	33 44	Imprenta y Enc adernación Nac	4 941 40		
" Cortés	141 05	17 166 05	17 307 10	17 166 29	200 81	Cable	348 75		
" Ocotepeque	234 46	2 758 47	2 992 95	2 724 42	268 53	Registro de Propiedad	348 75		
Suma	189 722 74	\$ 596 938 75	\$ 706 661 49	\$ 648 124 16	\$ 58 537 33	Ingresos Eventuales	1 829 30		
		\$ 706 661 49		\$ 706 661 49		Suma de las Rentas Depuradas		\$ 800 085 22	
						Saldo en 1º de abril	\$ 109 722 74		
						Crédito Público	1 101 29		
						Cuentas Especiales.—Ingresos	263 642 19	374 466 22	
						Total		\$ 674 591 44	
						Se deduce: Gastos del Servicio Ad-			
						ministrativo	\$ 266 165 82		
						Crédito Público	27 805 37	816 014 11	
						Cuentas Especiales.—Egresos	822 042 72		
						Saldo para mayo		58 537 33	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.